

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-8938 *Aprobación definitiva del establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 2.153 Centro de Educación Infantil Los Viveros.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 30 de septiembre de 2020 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.9.4. del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el art. 123.1.i) de la LRBRL, ha adoptado el siguiente acuerdo que transcribo literalmente:

"Transcurrido el periodo de información al público tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de mayo de 2021, de aprobar inicialmente y someter a exposición pública la propuesta, formulada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, de establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 2.153, Centro de Educación Infantil los Viveros, en los términos detallados por el documento técnico adjunto a la petición; sin que se hayan presentado ninguna alegación.

Vistos los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico de Fomento y Urbanismo y del Secretario General; y a la vista de lo dispuesto en los arts. 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el art. 123.1.i) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, el siguiente,

ACUERDO

Aprobar definitivamente el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 2.153 "Centro de Educación Infantil Los Viveros"; en los términos detallados por el documento técnico adjunto a la petición y en el informe del Servicio de Urbanismo, y que se concretaría en la adición al Anexo 10 del Plan General de Ordenación urbana de Santander "Listado de Equipamientos" de la siguiente observación:

Se autoriza una ampliación adosada al lateral oeste del edificio, de no más de 100 m² y una planta de altura, respetando una distancia mínima de 3,50 al colindante occidental".

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 15 de octubre de 2021.

El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2021/8938

CVE-2021-8938